JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2021 -00684

1.- Por Secretaría dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 20 de enero de 2022[1], que en su parte pertinente fuera confirmado en auto del 22 de agosto posterior, en el sentido de remitir digitalmente el presente expediente a la Superintendencia de Sociedades para que haga parte del trámite que allí se adelanta respecto del demandado CARLOS ALFONSO GARCÍA MAHECHA. Ofíciese y déjense las constancias de rigor.

2.- Previo ordenar el secuestro del bien cautelado ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se sirva corregir la anotación No. 29 del folio de matrícula inmobiliaria, en el sentido de precisar que la acción que nos ocupa se trata de una – PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL y no como allí se mencionó.

3.- Se requiere a la parte ejecutante para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del asunto de autos por desistimiento tácito (artículo 317 C.G del P.) procesa a la intimación efectiva de la ejecutada MAGDALENA BRASILIA AMAYA CASTELBLANCO en los términos dispuestos en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

[1] 07AutoRemiteProcesoSupersociedades.pdf